

**TELE PIZZA, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de TELE PIZZA, S.A. en su reunión de fecha 29 de Mayo de 2001 ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Salón de Actos, sótano 1º, del Edificio Torona-A, en Avenida de Europa nº 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid) el día **22 de Junio de 2001, a las 12:30 horas** en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúnan los quorum precisos para la primera convocatoria que se fija para el día 21 de Junio de 2001, a las 12:30 h. en el mismo lugar, para debatir y adoptar acuerdos sobre el siguiente:

**Orden del Día**

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, propuesta de Aplicación de Resultados así como de la Gestión Social referidos al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2000, de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

**Segundo.-** Ratificación y reelección de Consejeros.

**Tercero.-** Renovación o en su caso nombramiento de Auditores de Cuentas, tanto para TELE PIZZA, S.A. como para su Grupo Consolidado para el ejercicio 2001.

**Cuarto.-** Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de conformidad con lo previsto en el Art. 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas dejando sin efecto por el plazo de cuatro meses y cuatro días no transcurridos el acuerdo sexto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de Abril de 2000.

**Quinto.-** Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables por acciones de la propia sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, aprobando las reglas de su colocación y delegando su ejecución en el Consejo de Administración. Determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, siendo el tipo de emisión de las obligaciones, como mínimo, a la par, y el valor de las nuevas acciones a efectos de la conversión, o el de las acciones preexistentes a efectos del canje, será como mínimo, el de su cotización media de los diez días anteriores a la fecha de apertura del periodo de suscripción de los valores, y como máximo el 200% de dicha cotización, sin que en ningún caso sea inferior al valor nominal de las acciones. Acuerdo de ampliación de capital así como delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para su completa ejecución, de conformidad y con los límites previstos en el Art. 153.1 a) y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para la ejecución del presente acuerdo hasta su inscripción en los registros correspondientes. Validez de la suscripción aunque fuera incompleta, conforme a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas. Otorgamiento de facultades al Consejo de Administración para la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, conforme al artículo 153.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, acomodándolo a la cifra en que, en su caso, quede fijado el capital social.

**Sexto.-** Autorización al Consejo de Administración para el establecimiento de sistemas alternativos de cobertura de los Planes de Opciones sobre Acciones.

**Séptimo.-** Delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la formalización, inscripción, ejecución, subsanación e interpretación de los acuerdos adoptados por la Junta.

**Octavo.-** Ruegos y preguntas.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN.**

Los señores accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en c/ Azalea, 1, El Soto de la Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid, y el derecho de pedir la entrega o envío gratuito de copia de los siguientes documentos:

1.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2000 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como los respectivos informes del Auditor de Cuentas (Punto Primero del Orden del Día).

2.- Informe de los Administradores e Informe del Auditor de Cuentas, en relación con la autorización y delegación en el Consejo de Administración para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables (Punto Quinto del Orden del Día).

#### **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIONES.**

Podrán ejercer el derecho de asistencia o delegar su voto los señores Accionistas que, con cinco días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria se hallen inscritos en los registros de detalle de alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Por consiguiente, los accionistas habrán de asistir a la Junta General provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad en la que se hubiera realizado el mencionado registro, o bien acreditar su condición de tales por cualquier otro medio previsto por los estatutos sociales y la legislación vigente.

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. Los documentos en que consten las representaciones o delegaciones para la Junta contendrán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

#### **PRESENCIA DE NOTARIO.**

En aplicación de los artículos 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración ha acordado requerir para que levante acta de la Junta, la presencia del notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jesús Alejandre Alberruche, y en caso de imposibilidad de asistencia por parte de éste, la de otro notario del mismo Colegio propuesto por él como sustituto.

## **CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Aunque en el presente anuncio se prevén dos convocatorias de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración recuerda a los Sres. Accionistas para evitarles molestias innecesarias que no siendo previsible la reunión en primera convocatoria del "quorum" de asistencia exigido legal y estatutariamente, la Junta se celebrará con toda probabilidad **EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2001, A LAS 12:30 HORAS EN EL LUGAR INDICADO EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE ANUNCIO.**

### **NOTA**

**Con objeto de facilitar la entrega de un obsequio a los accionistas, la sociedad informa que la recogida del mismo, previa presentación de la tarjeta de asistencia, podrá realizarse los días, 18, 19 y 20 de Junio de 2001, de 10:00 a 14:00, y de 16:00 a 18:00 horas, en el domicilio social. Está prevista la entrega de obsequios el día de celebración de la Junta General en el lugar en el que ésta se reúne, entre las 11:00 y las 12:30 horas.**

En Madrid a 29 de Mayo de 2001.  
El Secretario del Consejo de Administración  
Don Javier Gaspar Pardo de Andrade

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA  
CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA PROPIA SOCIEDAD, CON  
EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

---

Madrid, 29 de mayo de 2001.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 159 y 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La liquidez y profundidad de los mercados financieros internacionales hacen aconsejable para TELE PIZZA, S.A. captar fondos en dichos mercados, permitiéndole obtener condiciones especialmente favorables y volúmenes de financiación elevados.

Los mercados internacionales, caracterizados por la volatilidad de sus precios y la rapidez de las operaciones, imponen, sin embargo, dotar a TELE PIZZA, S.A., de la necesaria flexibilidad para determinar el momento adecuado para la emisión de los valores (difícil de determinar a priori) y para poder actuar con la necesaria celeridad y agilidad en la realización de dicha emisión y en su colocación en el menor tiempo posible, evitando las limitaciones que representa el derecho de suscripción preferente en los términos de la normativa aplicable.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la emisión se destina a los mercados extranjeros, se solicita la exclusión del derecho de suscripción preferente en la suscripción de valores de renta fija convertibles y/o canjeables objeto de la emisión que se propone.

Asimismo y teniendo en cuenta la incertidumbre respecto al momento en que se darán las condiciones oportunas en los mercados financieros internacionales, se propone delegar en el Consejo de Administración para que en el plazo de un año pueda fijar las fechas de ejecución del acuerdo de emisión y demás condiciones de la misma no establecidas por la Junta, así como desarrollar las bases y modalidades de la conversión y fijar y concretar los extremos no previstos en las mismas.

La anterior Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de Abril de 2000 aprobó la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables por acciones de la propia sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, en las mismas condiciones que se proponen en el presente informe para su aprobación por la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, es decir, a través de la delegación en el Consejo de Administración. El Consejo de Administración no ha hecho uso de dicha delegación (que lo fue por el plazo de un año desde su aprobación).

Por ultimo, y de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, se transcriben las bases y modalidades de la conversión de la presente emisión, así como el aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender a la misma.

**BASES Y MODALIDADES DE LA EMISIÓN Y CONVERSIÓN Y/O CANJE DE VALORES DE RENTA FIJA, CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES DE TELE PIZZA, S.A., CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**

---

**1) Objeto de la emisión.**

Hasta un máximo de 1.000.000 de valores de renta fija de un mínimo de 100 Euros de valor nominal convertibles y/o canjeables en acciones de TELE PIZZA, S.A..

Los valores a emitir al amparo de este acuerdo estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento.

**2) Importe de la emisión.**

El importe de la emisión no será superior a 100.000.000 de Euros o cantidad equivalente en otra divisa, respetando en todo caso el límite establecido por el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**3) Fechas de ejecución del acuerdo de emisión.**

Serán las que determine el Consejo de Administración, que únicamente podrá adoptar el correspondiente acuerdo dentro del plazo de un año.

**4) Tipo de Emisión y valor nominal.**

La emisión de los valores será a la par, siendo su valor nominal no inferior al valor nominal de las acciones.

**5) Tipo de interés. Periodos de devengo. Pago de cupones.**

Los que determine el Consejo de Administración en función de las condiciones de mercado.

**6) Vencimiento y reembolso.**

La emisión será amortizable, y el Consejo de Administración determinará, el plazo, la fecha de vencimiento y el tipo de reembolso.

**7) Conversión y/o canje.**

Los valores que se emitan serán convertibles en acciones de nueva emisión de TELE PIZZA, S.A., y/o canjeables por acciones en circulación de la sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca por el Consejo en el correspondiente acuerdo y que no podrá exceder de siete años contados desde la fecha de emisión.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración o al cambio determinable en las fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo y en función del valor de cotización en bolsa de las acciones de TELE PIZZA, S.A., en las fechas o períodos que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso con el valor mínimo de su cotización media en los diez (10) días anteriores a la fecha de apertura del periodo de suscripción de los valores y un máximo del 200% de dicha cotización. En ningún caso el valor será inferior al nominal.

Las fracciones de acción se redondearán por defecto y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que pueda producirse al convertir/canjejar sus valores de renta fija en acciones.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva la facultad de, llegada la fecha de conversión y/o canje, optar entre entregar acciones nuevas y/o preexistentes o entregar en efectivo una cantidad que determinara, con carácter general, el propio Consejo al realizar la emisión.

8) Derecho de suscripción preferente en ampliaciones de capital y emisiones de valores convertibles.

Si antes de la conversión de los valores en acciones, se realizaran ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, o emisiones de valores convertibles de la emisión o emisiones en vigor tendrán derecho de suscripción preferente proporcional al valor nominal de las acciones que les corresponderían de realizarse en ese momento la conversión de los valores al cambio previsto para la misma, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 158 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo que la Junta General de Accionistas, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

9) Cláusula Antidilución.

Si antes de la conversión de los valores en acciones, se produce un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones, en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles.

10) Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Por exigencia del interés social se excluye el derecho preferente de los accionistas y en su caso titulares de otras obligaciones convertibles que se puedan emitir, a suscribir los valores representativos de esta emisión.

11) Sindicatos de tenedores de los valores.

Se constituirá un sindicato de tenedores de los valores, con arreglo al artículo 295 de la Ley de Sociedades Anónimas y 313 del Reglamento del Registro Mercantil, nombrándose por el Consejo un Comisario Provisional titular y suplente, hasta que se celebre la primera asamblea del sindicato.

12) Garantías.

El Consejo de Administración determinará si la emisión, que contará en todo caso con la garantía del patrimonio universal de la Entidad, se garantiza además y especialmente mediante alguna de las formas previstas en el artículo 284.1 de la Ley de sociedades Anónimas.

13) Régimen de Prelación.

El Consejo de Administración determinará si la emisión tiene o no carácter subordinado. En el caso de que no lo tenga, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 282 de la Ley de Sociedades Anónimas.

14) Aumento de Capital.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda aumentar el capital social en la cifra necesaria para atender a la conversión de los valores de renta fija objeto de la presente emisión, delegando facultades en el Consejo de Administración para que, en su momento, lleve a cabo la ejecución de tal aumento en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar a derecho de suscripción preferente en la aplicación de capital resultante de la conversión de valores en acciones.

15) Modificación de los estatutos sociales.

El Consejo de Administración habrá de quedar facultado para modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, tras la ampliación de capital resultante de la conversión de los valores en acciones.

16) Facultades del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración queda facultado en los más amplios términos en ejecución de los acuerdos sobre la emisión de valores convertibles que adopte la Junta General, para que pueda llevar a cabo la ejecución de la emisión de valores convertibles en acciones de TELE PIZZA, S.A., desarrollando las presentes bases y modalidades de la emisión y conversión y fijando y concretando los extremos no previstos en las mismas.

17) Informe de Auditoría

Como anexo a este informe, se reproduce literalmente el Informe de los Auditores de Cuentas de TELE PIZZA, S.A. sobre las cuentas anuales correspondientes al último ejercicio y sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente.

18) Datos de la Entidad Emisora:

Denominación: TELE PIZZA, S.A..

Domicilio Social: C/ Azalea, nº 1 (El Soto de la Moraleja-Alcobendas-Madrid).

Capital Social: Capital que figura inscrito en Registro: 6.707.922 euros por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 28 de febrero de 2000.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto:

- a) La realización de estudios económicos.
- b) La promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta propia o de terceros, incluyendo el buzoneo.
- c) La fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de productos destinados al consumo humano, por cuenta propia o de terceros.
- d) El alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo.
- e) Importación y exportación de toda clase de productos y materias primas.
- f) Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones con objeto idéntico o análogo.

## TEXTO DE LA PROPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

---

El Consejo de Administración propone a la Junta:

1.- Que se emita hasta un máximo de 100.000.000.- de Euros o su equivalente en otra divisa, en valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión de la propia entidad, con arreglo a las bases y modalidades de conversión que seguidamente se indican, y/o canjeables por acciones de TELE PIZZA, S.A ya preexistentes, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

En uso de esta delegación de facultades y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración ejecutar el acuerdo y determinar el importe de la emisión, dentro siempre del expresado límite cuantitativo; el lugar de emisión, - extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en pesetas o, en su caso, en Euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones- incluso subordinadas o cualquiera otra admitida en Derecho; las fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de amortizable, y el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; legislación aplicable; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre TELE PIZZA, S.A. y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Conversión y/o canje: los valores que se emitan al amparo de esta delegación de facultades serán convertibles en acciones nuevas de TELE PIZZA, S.A. y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Entidad, quedando facultado también el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria y voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, como la propiedad o durante el plazo que se establezca en el acuerdo de ejecución y que no podrá exceder de siete (7) años contados desde la fecha de la emisión.

También podrá el Consejo establecer que el emisor se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones a cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, siendo el límite mínimo el de su cotización media en los diez (10) días anteriores a la fecha de apertura del periodo de suscripción de los valores y el máximo el del 200% de dicha cotización.

Las fracciones de acción se redondearán por defecto y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que pueda producirse al convertir/canjejar sus valores de renta fija en acciones.

El Consejo de Administración podrá establecer que el emisor se reserva la facultad de, llegada la fecha de conversión y/o canje, optar entre entregar acciones nuevas y/o preexistentes o entregar en efectivo una cantidad que determinará, con carácter general, el propio Consejo, al realizar al emisión.

En tanto sea posible la emisión y/o canje en acciones de los valores de renta fija que se puedan emitir, los mismos tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General, en los términos y requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

Exclusión del derecho de suscripción preferente: por exigencia del interés social y en atención a las razones expuestas en este Informe de Administradores, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de otras obligaciones convertibles que se puedan emitir, a suscribir los valores representativos de esta emisión.

2.- Que se faculte al Consejo de Administración para desarrollar las indicadas bases y modalidades de la conversión y fijar y concretar los extremos no previstos en las mismas.

3.- Que se aumente por la Junta General y para su momento, el capital social en la cuantía necesaria para atender a la conversión en acciones de los valores de renta fija que puedan emitirse, fijando la propia Junta, en función de lo anteriormente previsto acerca del cambio de la conversión, la cuantía máxima del aumento; y respecto a tal aumento de Capital, que se faculte al Consejo de Administración para emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, autorizándole igualmente para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales, relativo al capital social, y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, pudiendo ser dicha suscripción incompleta.

El presente informe ha sido elaborado y aprobado por los Administradores en la sesión de Consejo de Administración celebrada el día 29 de mayo de 2001, resultado firmado por su Presidente y Secretario.

EL PRESIDENTE  
D. Pedro Ballvé Ibanteró

EL SECRETARIO  
D. Javier Gaspar Pardo de Andrade

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISION  
DE VALORES DE RENTA FIJA, CONVERTIBLES  
Y/O CANJEABLES POR ACCIONES,  
EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 292  
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA  
LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS**

\* \* \* \*

**TELE PIZZA, S.A.**

**ERNST & YOUNG**

**INFORME ESPECIAL SOBRE EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA,  
CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES, EN EL SUPUESTO DEL  
ARTICULO 292 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES  
ANONIMAS.**

A la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA , S.A.

A los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables por acciones, de fecha 29 de mayo de 2001, que los Administradores les presentan y cuya finalidad no es la realización de una emisión concreta de valores de renta fija convertibles sino la delegación en el Consejo de Administración de la facultad para acordar dichas emisiones.

La finalidad de nuestro trabajo no es por tanto la de certificar el precio de emisión o conversión de los valores de renta fija, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si el informe redactado por los Administradores de TELE PIZZA, S.A., contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.

En base al trabajo realizado con el alcance descrito en el párrafo anterior, el Informe adjunto, redactado por los Administradores de TELE PIZZA S.A.:

- a) Contiene, con carácter general, las bases y modalidades de la emisión y conversión que deberán aplicarse en las diferentes emisiones que pudiera acordar el Consejo de Administración.
- b) Establece, de acuerdo con la normativa aplicable en vigor y para la delegación de la facultad de acordar emisiones,
  - que la cuantía máxima conjunta no supere a la suma del capital desembolsado mas las reservas existentes,
  - que la emisión de los valores sea a la par, siendo su valor nominal no inferior al valor nominal de las acciones,

- aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

c) No incluye, dado que su finalidad no es la realización de una emisión concreta de valores de renta fija convertibles, los datos específicos necesarios para una emisión de valores de renta fija convertibles tales como:

- las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción,
- el valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de los valores de renta fija, si los tuviere,
- el importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado,
- las garantías de la emisión,
- las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste,
- el plazo máximo y las diferentes oportunidades para la conversión,
- información sobre posibles hechos posteriores significativos.

d) El Informe preparado por los Administradores excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas y en su caso titulares de otras valores de renta fija convertibles. El citado Informe propone delegar en el Consejo de Administración la determinación de las fechas, modalidades y condiciones de la conversión de dichas valores de renta fija, por lo que el presente Informe Especial no se refiere a la adecuacíon de las condiciones que serán determinadas en el futuro.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

 ERNST & YOUNG

---

José Luis Cores Roldán

Madrid, 29 de mayo de 2001